

**Ente fiscalizado:** Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P. (OPAPCE)

**Fondo:** Recursos de Ingresos Fiscales

**Número de auditoría:** AEFMOD-04-OPA-2019

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos (OPAPCE), del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 8,151,721.79
Muestra auditada:	\$ 7,546,839.19
Representatividad de la muestra:	92.6%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control Interno

**1.** Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 69.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio general número 00109/2020, del 21 de septiembre 2020, anexó el cuestionario actualizado, donde aumentó el porcentaje de 69.0% a 83.0%.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas que permitan acreditar fehacientemente las mejoras en la evaluación del control interno, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-04-OPA-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2019.

**3.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo, omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 1o, 2o, 3er y 4o trimestres.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio número 0109/2020, del 18 de septiembre 2020, manifestó que, si bien los integrantes del Consejo Consultivo hacían partícipes a los usuarios que representaban, de los resultados, mecanismos e información que proporcionaba el OPAPCE en las Juntas de Gobierno, dichas reuniones no tenían el protocolo señalado en la Ley.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el Consejo Consultivo omitió sesionar de manera ordinaria durante el ejercicio 2019, en los periodos que marca la Ley, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-04-OPA-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

**4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador Cerritos, S.L.P., se advirtió que éste, contó con un Reglamento Interno debidamente publicado, con el cual reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador Cerritos, S.L.P., se advirtió que si bien elaboró el Manual de Organización, éste omitió publicarlo en el Periódico Oficial del Estado.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio número 0107/2020, del 18 de septiembre de 2020, anexó copia certificada del acta de la sesión extraordinaria número 02, de la Junta de Gobierno, del 17 de septiembre del 2020, donde se aprobó el Manual de Organización, así como el oficio donde se solicitó la publicación en el Periódico Oficial del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, sellado de recibido el 18 de septiembre de 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de que el Manual de Organización fue debidamente aprobado por la Junta de Gobierno, y que se solicitó la publicación del mismo a la Secretaría General de Gobierno, sin embargo, dado que está en proceso la publicación, no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-04-OPA-2019-05-002 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la publicación del Manual de Organización, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con los cuales debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio número 0108/2020, del 18 de septiembre de 2020, anexó copia certificada del acta de la sesión extraordinaria número 02, de la Junta de Gobierno, del 17 de septiembre del 2020, donde se aprobó el Manual para la Elaboración del Tabulador de Remuneraciones para los Servidores Públicos, así como el oficio donde se solicitó la publicación en el Periódico Oficial del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, sellado de recibido el 18 de septiembre de 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de que el Manual para la Elaboración del Tabulador de Remuneraciones para los Servidores Públicos, fue debidamente aprobado por la Junta de Gobierno, y que se solicitó la publicación del mismo a la Secretaría General de Gobierno, sin embargo, dado que está en proceso la publicación, no se solventó la observación.

#### AEFMOD-04-OPA-2019-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la publicación del Manual para la Elaboración del Tabulador de Remuneraciones para los Servidores Públicos, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con la cual debe regular el pago de las percepciones nominales.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se comprobó que si bien, el Director General, elaboró su informe anual, éste no fue aprobado por la Junta de Gobierno.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio general número 00109/2020, del 21 de septiembre de 2020, anexó un ejemplar del informe anual y copia certificada del acta de la sesión extraordinaria número 03, de la Junta de Gobierno, del 18 de septiembre del 2020, donde se presentó y aprobó.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia del informe anual del Director General, así como del acta de la Junta de Gobierno donde fue aprobado, con lo que se solventó la observación.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio general número 00109/2020, del 21 de septiembre de 2020, anexó un ejemplar del Plan Estratégico de Desarrollo y copia certificada del acta de la sesión extraordinaria número 03, de la Junta de Gobierno, del 18 de septiembre del 2020, donde se presentó y aprobó.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia del Plan Estratégico de Desarrollo, así como del acta de la Junta de Gobierno donde fue aprobado, con lo que se solventó la observación.

**9.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó durante el ejercicio 2019.

**10.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Contralor Interno, mediante oficio número 096-2020, del 21 de septiembre de 2020, anexó el programa de trabajo del órgano de control.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el programa de trabajo que anexó, señaló de manera general las funciones encomendadas al órgano de control interno, sin embargo, omitió indicar cómo y en qué tiempo se llevó a cabo dichas funciones, es decir, omitió anexar las guías y procedimientos respectivos, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-04-OPA-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Contralor Interno, al no presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia.

**11.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante acta número 11 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, del 15 de diciembre de 2018; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 12 de febrero del 2019; se comprobó además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

#### **Origen de los recursos**

**12.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de diciembre de 2018, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación del servicios de agua y el subsidio otorgado a personas afiliadas al INAPAM.

**13.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., omitió apearse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2018, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados del mantenimiento a la red de drenaje.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio número 0110/2020, del 18 de septiembre de 2020, manifestó que no se cobró debidamente los servicios, en específico el servicio de drenaje, ya que existen zonas altas o lejanas que no contaron con ese servicio, en tal razón, resultaría arbitrario imponer al usuario el cobro de un servicio que no se prestó.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar un padrón donde señale específicamente que usuarios no contaron con el servicio de drenaje, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-04-OPA-2019-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de actualizar el padrón de usuarios, con objeto de identificar cuáles de ellos no cuentan con el servicio de drenaje.

**14.** Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

**15.** Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., omitió presentar evidencia de la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio número 0106/2020, del 18 de septiembre de 2020, anexó un ejemplar del Manual de Procedimientos y copia certificada del acta de la sesión extraordinaria número 02, de la Junta de Gobierno, del 17 de septiembre del 2020, donde se presentó y aprobó.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que, si bien anexó un ejemplar del Manual de Procedimientos y acta de la Junta de Gobierno, donde fue aprobado, dicho manual no consideró en ninguno de sus apartados, los ajustes y correcciones a la facturación, entendiéndose por éstos, aquellos que deben realizarse para aclarar y documentar las posibles o eventuales quejas y aclaraciones por parte de los usuarios, que en el ejercicio de los derechos contenidos en el artículo 188, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, pudieran suscitarse, por lo que no se solventó la observación.

## **AEFMOD-04-OPA-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar, aprobar y publicar el Manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la Facturación.

**16.** El Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., obtuvo recursos por \$24,586.00, del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y \$52,348.00, del Municipio de Cerritos, S.L.P., por concepto de devolución de Impuesto Sobre la Renta, comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en el programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

### **Servicios personales**

**17.** Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 12 de febrero del 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**18.** Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**19.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 12 de febrero del 2019; comprobando además que se ratificó el estímulo para el pago de dispensa a los trabajadores del Organismo Operador, en la Primera Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, del 18 de enero de 2019, en la Segunda Sesión Ordinaria del 25 de febrero de 2019, Segunda sesión Extraordinaria del 29 de marzo de 2019, Cuarta sesión Ordinaria del 30 de abril de 2019, Quinta sesión Ordinaria del 30 de mayo de 2019, Sexta sesión Ordinaria del 02 de julio de 2019, Segunda sesión Extraordinaria del 26 de julio de 2019, Séptima sesión Ordinaria del 19 de septiembre de 2019, cubriendo los meses de septiembre y octubre; Segunda sesión Extraordinaria del 29 de marzo de 2019, Octava sesión Ordinaria del 28 de octubre de 2019, cubriendo los meses de noviembre y diciembre.

**20.** Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos operativos y administrativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**21.** Del análisis de 8 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.



**22.** Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los servidores públicos y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

**23.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua.

**24.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido mediante el título y cédula profesional.

**25.** Del análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**26.** Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

### **Materiales y suministros**

**27.** Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**28.** Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**29.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**30.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2019.

### **Servicios generales**

**31.** Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**32.** Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**33.** Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2019, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**34.** Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o trimestre de 2018, 1o, 2o y 3er trimestres del ejercicio 2019, correspondientes a los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

**35.** Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o trimestre de 2018, 1o, 2o y 3er trimestres del ejercicio 2019, correspondientes a los derechos de descargas de aguas residuales.

**36.** Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por asesoría contable, fiscal y administrativa, y documentó mediante reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

**37.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**38.** Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 12 de febrero de 2019, partidas relativas al capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, sin embargo, no ejerció recursos en este capítulo durante el ejercicio 2019.

### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**39.** Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 12 de febrero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

**40.** Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**41.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo, maquinaria y equipo industrial, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**42.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo, maquinaria y equipo industrial, fueron debidamente incorporados al inventario, asignándoles una clave para su identificación, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes muebles e intangibles adquiridos durante el ejercicio 2019, y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de su existencia, funcionamiento o en su defecto del resguardo respectivo.

**43.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

### **Registro contable**

**44.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, fueron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 94.9% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

**45.** Se comprobó que el Organismo Operador, abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

**46.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, estuvieron compuestos básicamente por el Impuesto al Valor Agregado acreditable (saldo a favor); observando que \$522,915.59 correspondieron a ejercicios anteriores y no realizaron gestiones de recuperación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio sin número, del 19 de septiembre de 2019, manifestó que sí ejecutaron procedimientos y gestiones de recuperación del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y anexó copia de los trámites realizados.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, se verificó que las evidencias que anexó refieren a gestiones realizadas para recuperar el saldo del ejercicio 2014, sin embargo, omitió acreditar con los estados de cuenta que efectivamente se recuperó, por otro lado, omitió acreditar las gestiones de recuperación correspondientes a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-04-OPA-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron gestionar la recuperación del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado, que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2019.

**47.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se depuraron saldos por un monto de \$1,820,864.30, en cuentas por cobrar, omitiendo acreditar documentalmente las razones para llevar a cabo este proceso, relativas al análisis y sustento que realizó el órgano de control interno, así como a la autorización del órgano de gobierno del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 19 de septiembre de 2020, informó que la depuración de saldos que se realizó, correspondió a saldos del Impuesto al Valor Agregado a favor, de los ejercicios 2002 a 2013, que no se pudieron recuperar, aclarando que conforme a lo dispuesto por el artículo 22, del Código Fiscal de la Federación, sólo es posible solicitar la devolución de impuestos a favor, con un límite de cinco años atrás.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que los argumentos que expuso el Director General, para depurar los saldos del Impuesto al Valor Agregado de ejercicios anteriores, fue consistente con la disposiciones legales que señaló, además que se comprobó que dicho proceso fue autorizado por la Junta de Gobierno, con lo que se solventó la observación.

**48.** Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2019.

**49.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., valuó parcialmente el inventario, consecuentemente no lo concilió con los registros contables.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio sin número, del día 19 de septiembre de 2020, anexó relación de los bienes muebles e inmuebles valuada al 31 de diciembre de 2019, así como su respectiva conciliación con los registros contables.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia que acredita razonablemente la propiedad de los bienes inscritos en el inventario, mismo que fue debidamente valuado y conciliado con los registros contables, con lo que se solventó la observación.

**50.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que pudiera acreditar la propiedad.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio número 0111/2020, del 11 de septiembre del 2020, anexó documentación comprobatoria y justificativa que acreditó la propiedad de los bienes inscritos en el inventario del OPAPCE.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó las facturas que acreditan razonablemente, la propiedad de los bienes inscritos en el inventario, con lo que se solventó la observación.

**51.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, si bien, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador, en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes muebles e intangibles adquiridos en ejercicios anteriores, y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de su existencia, funcionamiento o en su defecto del resguardo respectivo.

**52.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

**53.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

**54.** Del análisis de 3 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., omitió actualizar los expedientes de cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio general número 00109/2020, del 21 de septiembre del 2020, anexó copias certificadas de la integración de los expedientes de sus principales proveedores.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se anexó evidencia de las acciones emprendidas para integrar los expedientes de los prestadores de bienes y servicios, por lo que se solventó la observación.

**55.** Del análisis de las operaciones de egresos que integran la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

**56.** Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2019.

**57.** Se verificó que el Organismo Operador cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

**58.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

**59.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 14 resultados con observación, de los cuales 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 8 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión limpia**

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P. (OPAPCE), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$7,546,839.19 que representó el 92.6% de los \$8,151,721.79 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Ingresos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P. (OPAPCE), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. David Alberto Muñoz Briones  
L.A.E. Martha Liliana Muñoz Trejo

Supervisor  
Auditor

## **IX. Marco legal**

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Cuotas y Tarifas para la presentación de servicios públicos del Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Reglamento Interior, publicado el 2 de septiembre de 2017.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.



#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EPG/DMB/MMT

VERSIÓN PÚBLICA